



Un refugiado butanés distribuye alimentos a otros refugiados, campo de Timal, Nepal.

Christer Laenkholm

EE.UU. y su derecho a retornar a su patria.

Es fundamental que se respete el derecho a la autodeterminación de los refugiados y que se les capacite para tomar decisiones informadas sobre las diversas consecuencias de las tres soluciones duraderas. Es posible que se vean obligados a tomar decisiones pragmáticas. En estos momentos, la repatriación no es una posibilidad realista. Además, la situación que afecta a los derechos humanos de las personas de etnia nepalí que permanecen en Bután es altamente precaria a pesar de los proclamados avances hacia la democratización del reino budista. Con la ausencia de ACNUR en

Bután y la falta de voluntad de este país a la hora de considerar la idea de que esta agencia facilite y controle la repatriación de los refugiados, no puede haber garantía alguna de un

estatus seguro y legítimo para ningún refugiado de etnia nepalí que regrese.

De este modo, para muchos refugiados, la 'segunda opción' puede ser la mejor para su futuro y el de sus hijos. De forma realista, es posible que muchos refugiados acaben teniendo trabajos de bajo salario que no requieran preparación y tengan dificultades para integrarse en EE.UU., pero podrán ofrecer a sus hijos la posibilidad de una mejor formación y mejores perspectivas de trabajo que si se quedaran languideciendo en los campos de refugiados.

Christer Laenkholm (chl@dca.dk) es Relief Officer para DanChurchAid (DCA www.dca.dk). DCA es un antiguo socio de la Federación Luterana Mundial (LWF, por sus siglas en inglés, www.lutheranworld.org), que trabaja con refugiados butaneses en Nepal desde que éstos llegaron al país, en 1991.

Para obtener más información, véase el informe de abril de 2007 de Human Rights Watch: 'La necesidad de soluciones duraderas para los refugiados butaneses en India y Nepal' (The Need for Durable Solutions for Bhutanese Refugees in Nepal and India) (<http://hrw.org/reports/2007/bhutan0507>).

1. Para obtener más información sobre los antecedentes del desplazamiento butanés, véase FMR7 (www.fmreview.org/FMRpdfs/FMR07/fmr7.7.pdf), FMR10 (<http://www.fmreview.org/FMRpdfs/FMR10/fmr10.18.pdf>), FMR19 (www.fmreview.org/FMRpdfs/FMR19/FMR19update.pdf) y RMF25 (www.migracionesforzadas.org/pdf/RMF25/RMF25_72.pdf).

intransigencia de este país, los refugiados no han desechado la esperanza de que algún día se les permita volver a su hogar. En la actualidad, algunos temen que se les obligue a elegir entre un futuro en

Solicitantes de asilo en Bulgaria

por Valeria Ilareva

Los solicitantes de asilo soportan un trato terrible en el centro de detención de inmigrantes de Bulgaria. Considerados como inmigrantes indocumentados, son sancionados y deportados, en un claro quebrantamiento de la legislación búlgara y de las obligaciones de la Convención sobre los Refugiados.

Alfred es un solicitante de asilo de 16 años que procede de Kosovo y ha viajado solo. El miedo y la confusión le hacen parecer todavía más joven. Ha estado retenido en el centro de detención de inmigrantes de Sofía desde mayo de 2007 y se le ha aplicado el mismo régimen que a los adultos. Ningún responsable de la Agencia Estatal para los Refugiados¹, que acude al centro a entrevistar a los solicitantes de

asilo, le ha visitado. El 14 de septiembre de 2007, lo vi por segunda vez, tras haberle aconsejado la semana anterior que presentara una segunda solicitud de asilo. Me contesta que no puede hacerlo, así que le acerco una hoja de papel y le pido que escriba la solicitud delante de mí en su propio idioma, albanés, y la escribe. Acompaño a Alfred a buscar a un oficial para que sea testigo de la entrega de su

solicitud de asilo. El oficial empieza a gritar que Alfred ya presentó una solicitud. Cuando intento explicarle que la Ley búlgara en materia de Asilo y Refugiados obliga a los oficiales del Estado a recibir las solicitudes y remitirlas para su estudio al órgano competente, me recrimina por decirle cómo tiene que hacer su trabajo. Nos asombra su agresividad y no sabemos cómo reaccionar. Ahora entiendo lo que quería decir Alfred cuando mencionó que no podía entregar otra solicitud. ¿Qué podemos hacer? Existe una orden de deportación contra él, producto de las circunstancias imposibles en las que se retuvo a Alfred, sin que supiera cuáles eran los plazos de apelación ni conociera tan siquiera el contenido de la orden.

Éste no es más que un ejemplo del trato que reciben los solicitantes de asilo en Bulgaria, la mayoría de los cuales proceden de Afganistán, Irán o Iraq, y han entrado desde Turquía.

Según el párrafo 1 del artículo 31 de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, que Bulgaria ratificó y, por tanto, está obligada a cumplir, no se deben imponer sanciones penales a los refugiados que entren ilegalmente si proceden de un territorio donde su vida o su libertad están amenazadas. En la legislación internacional no existe la figura de “entrada ilegal” para los solicitantes de asilo o refugiados. No es ilegal para un solicitante de asilo entrar en un país de la Convención, sea cual sea el método empleado o si ha perdido la documentación, etc., siempre que su intención sea la de solicitar asilo.

Además, el Código Penal búlgaro no persigue a los refugiados por su entrada “ilegal”. Como Estado miembro de la Unión Europea, Bulgaria también ha traspuesto las directivas europeas relativas a los derechos de los solicitantes de asilo, de entre las cuales la más importante es la que permite permanecer en el territorio del país de acogida mientras se estudia la solicitud de asilo. Según la legislación búlgara, los menores de edad que solicitan asilo deben ser automáticamente puestos en libertad.

Pero la ley es una cosa y su aplicación, otra distinta. Para que se aplique la protección prescrita por ley, a uno le tienen que reconocer como solicitante de asilo. Y a uno le reconocen como tal si se registra su solicitud. En Bulgaria no existe límite de tiempo entre el momento de entrega de la solicitud y su registro, lo cual hace insostenible la situación de muchos solicitantes, que se ven obligados a permanecer detenidos indefinidamente sin posibilidad de recurrir jurídicamente mientras esperan que se registre su petición. El amplio margen de discrecionalidad que se les ha otorgado a los funcionarios estatales para registrar una solicitud de asilo ha abierto la puerta a la corrupción.

A los solicitantes relativamente afortunados que no son detenidos se les obliga a ir a la Agencia Estatal para los Refugiados para suplicar que les faciliten una fecha de comienzo del procedimiento de asilo y puedan recibir la tan necesitada ayuda y protección básica. Los que se encuentran detenidos por entrar en Bulgaria “de forma ilegal” esperan meses así hasta que se registra su solicitud. Regularmente, se remiten peticiones con la esperanza de recibir atención oficial, pero no se estudian a menos que las entregue personalmente el director del centro de detención.

La consecuencia más peligrosa para los solicitantes de asilo es el riesgo inminente de ser deportados (refoulement, en francés). A los solicitantes que han entrado en Bulgaria “ilegalmente” se les emite



Centro de detención en Busmanci para inmigrantes indocumentados en Sofía.

una orden de deportación y se pide a su embajada que cooperen con el regreso. Normalmente, las órdenes de deportación se emiten como cuestión prejudicial, lo cual significa que una apelación no tendría efectos suspensivos, a menos que se hubiera registrado la solicitud de asilo. A consecuencia de ello, la Agencia Estatal para los Refugiados puede llegar al centro de detención para registrar y entrevistar a un solicitante de asilo y encontrarse con que la persona ya ha sido deportada como “inmigrante ilegal”.

Los que no son deportados de forma sumaria se enfrentan a una prolongada detención sin límite temporal, a pesar de los estrictos requisitos establecidos por la Directiva sobre condiciones de acogida de la Unión Europea que indica que “los Estados miembros tendrán en cuenta la situación concreta de las personas

vulnerables como [...] aquellas que han sido objeto de tortura [...] u otras formas de violencia psicológica, física o sexual”.

Khaled, un solicitante de asilo checheno, fue dos veces detenido y torturado en Rusia por el Servicio Federal de Seguridad. La segunda vez “desapareció” siete meses, durante los cuales le interrogaron todos los días y fue objeto de descargas eléctricas, asfixia, inyección de sustancias que provocan paranoia y otras torturas, como la de chafarle las piernas entre presas de metal. Cuando entró en Bulgaria “ilegalmente”, a finales de octubre de 2006, lo detuvieron. Remitió una solicitud de asilo por escrito el 1 de noviembre de 2006 (y la volvió a enviar repetidamente más tarde), pero no se registró hasta el 31 de mayo de 2007 y sólo tras haberles gritado a los funcionarios. Como castigo fue

conducido, como muchos otros presos, a la celda de aislamiento, que llaman “la solitaria”. La solitaria es una celda que no tiene nada, a excepción de una cámara. Tras una rápida entrevista en el edificio de la celda de aislamiento, su solicitud de asilo fue denegada sin haberse realizado un examen médico que certificara la alegación de torturas. Su aislamiento prolongado, que todavía continúa, se define como tortura en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura de 1984.

Mediante el retraso burocrático del reconocimiento “oficial” de la condición de solicitante de asilo, Bulgaria está aplicando la legislación nacional relativa a los inmigrantes indocumentados de forma errónea a personas que deberían estar exentas de dicho trato. Las autoridades búlgaras dan prioridad a la comodidad administrativa de los funcionarios de la Agencia Estatal para los Refugiados antes que a los derechos y a la vida de los solicitantes de asilo.

Valeria Ilareva (valeria.ilareva@gmail.com) es abogada de la Clínica Legal para Refugiados e Inmigrantes (LCRI, por sus siglas en inglés) www.lcri.hit.bg. Desde la facultad de derecho de la Universidad de Sofía, LCRI (lcribg@gmail.com) ofrece asistencia jurídica gratuita.

1. www.aref.government.bg/?cat=2